

PRESCRIPCIONES
MÍNIMAS PARA LA

**AUTORIZACIÓN
DE OPERACIONES
UAS
EN EL PUERTO DE
TARRAGONA**



Anexo I
Requisitos exigibles por Zonas

1.

Consideraciones previas

- Como norma general, las siguientes operaciones, dentro de las zonas del Puerto de Tarragona, estarán restringidas:
 - Operación con aeronaves civiles no tripuladas cuya masa máxima en el despegue exceda de 25 kg, salvo justificación previa de la necesidad.
 - Operación en las zonas donde hayan atracados barcos militares, salvo autorización expresa por parte de éstos.
 - Operación en las zonas donde hayan atracados cruceros, salvo autorización expresa por parte de éstos.
 - Sobrevolar cualquiera de los siguientes edificios o entidades públicas, en un perímetro de seguridad de 10 metros alrededor de ellos. Dichos edificios han sido localizados en el Anexo III incluido en este documento:
 - Edificio de Oficinas de la Autoridad Portuaria de Tarragona.
 - Edificio de la nueva sede Institucional de la Autoridad Portuaria.
 - Edificio de la Policía Portuaria
 - Edificio de Port Control
 - Edificio de la sede de la Guardia Civil del Mar.
 - Edificio de la sede de la Guardia Civil –Dotación Puerto.
 - Edificio de la sede de la Comandancia Naval.
 - Edificio del escáner y edificio de Aduanas.
 - Edificio de oficinas del Cuerpo Nacional de Policía del Tinglado.

Salvo que sea debidamente documentadas y justificada la necesidad y posteriormente autorizada por la Autoridad Portuaria.

- Todas las restricciones relativas al espacio aéreo incluidas en este documento, podrán ser modificadas mediante la aplicación de un NOTAM o segregación del espacio aéreo específica, quedando finalmente sujeto a la Autorización de la Autoridad Portuaria del Puerto de Tarragona.

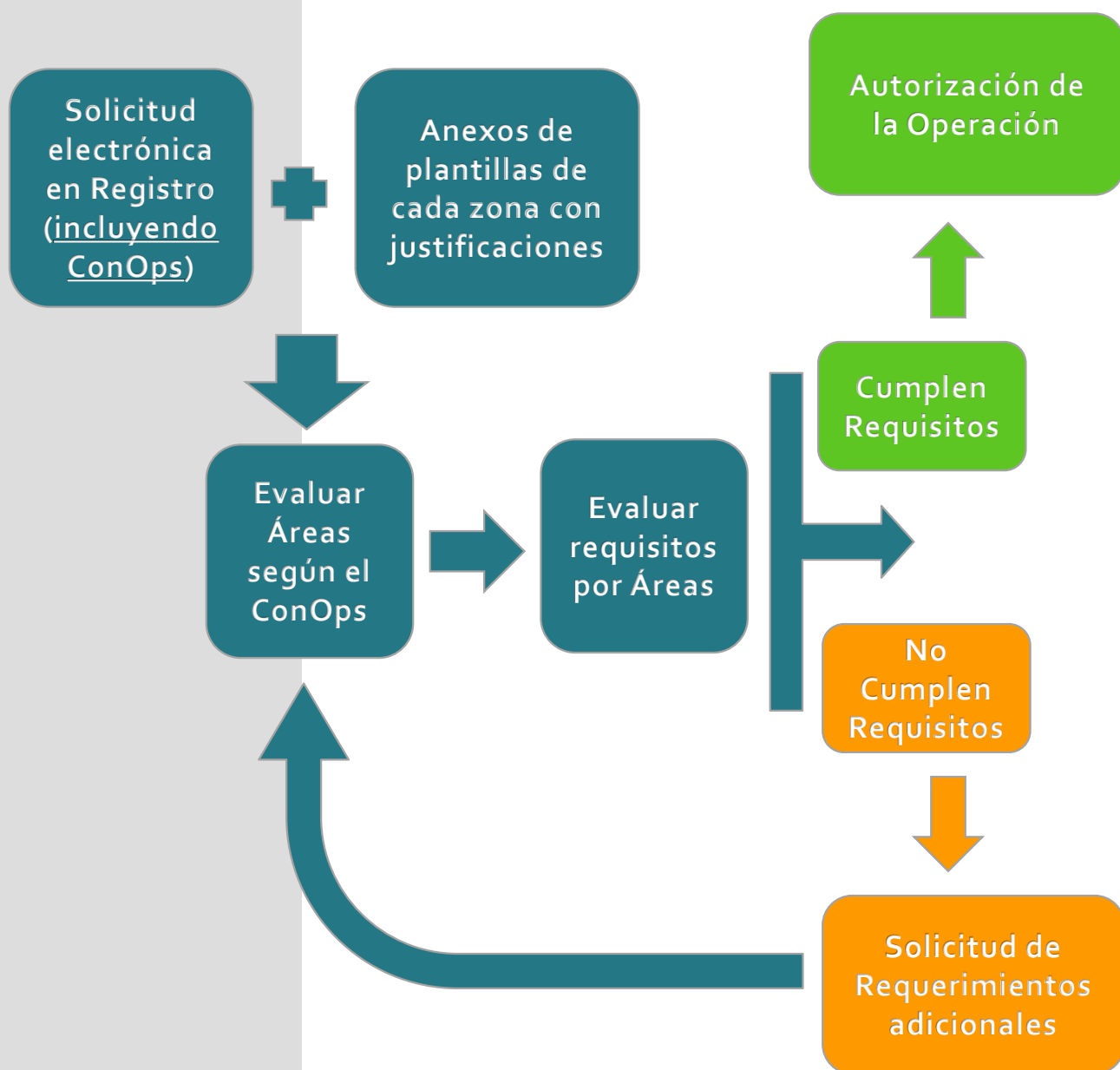
2.

Requisitos generales

- Como requisitos generales, aplicables a todas las zonas y operaciones, se establecen los siguientes::
 - No se permitirá la operación más allá de la línea de vista (BVLOS).
 - Cumplir, en todo momento con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- En todo caso, en el área definida en el ámbito de aplicación de este procedimiento, se requerirá justificación de:
 - Disponer de una Autorización de Enaire con las condiciones de utilización aplicables a la operación.
 - Disponer de una Autorización del gestor del Helipuerto que se encuentra dentro del recinto portuario con sus restricciones específicas, solo en el caso en el que la Autoridad Portuaria de Tarragona no fuera la gestora del mismo¹.
 - Ser Operador registrado (salvo MTOM <250 gr y sin medios de grabación), cumpliendo todos los requisitos de la norma en vigor y los que apliquen de este documento. En particular, el piloto que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
 - Tipo de categoría de la operación (abierta o específica), a través de declaración a través de la solicitud de autorización, análisis justificativo de la misma, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico, autorización de operación específica o LUC.
 - Documento con el que el operador analice el cumplimiento con las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige, en tanto en cuanto el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente no haya entrado en vigor, sino únicamente un análisis del operador aplicado a su operación/UAS y una declaración al efecto de su cumplimiento según la solicitud de autorización.
- Para la operación en una zona que englobe o afecte a más de una zona de las definidas, o con zonas comunes, se deberá cumplir con los requisitos de ambas zonas.
- En el caso de que se fuera a operar en alguna zona no definida en este documento, los requisitos aplicables serán los de la zona portuaria más cercana a la operación del UAS en cada momento.

¹A fecha de emisión de este documento, la Autoridad Portuaria de Tarragona es el gestor de este helipuerto, por lo que este documento no será necesario

3. Flujograma para la autorización de operaciones con UAS's



Nota El envío de toda esta documentación debe realizarse con 10 días de antelación mínima a la fecha de la primera operación.

4. Requisitos por áreas



1.	Área Pública: Puerto deportivo y Playa de Miracle
2.	Área Restringida: Zona de Contenedores, coches , graneles, etc.
3.	Área Restringida: Zona de Hidrocarburos , Química y pantalanes Repsol y Asesa
4.	Área Restringida: Zona de Seguridad del Helipuerto y cruceros
5.	Zona Marítima Interior
6.	Zona Marítima Exterior

1. Área Pública: Puerto deportivo y Playa de Miracle



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura mínima de vuelo permitida 20 metros por encima de cualquier obstáculo.

Altura máxima de vuelo permitida 90 metros.

REQUISITOS GENERALES

- ✓ Disponer de una Autorización de la Autoridad Portuaria del Puerto de Tarragona.
- ✓ Disponer de una Autorización de Enaire con las condiciones de utilización aplicables a la operación.
- ✓ Disponer de una Autorización del gestor del Helipuerto que se encuentra dentro del recinto portuario con sus restricciones específicas, solo en el caso en el que la Autoridad Portuaria de Tarragona no fuera la gestora del mismo.
- ✓ Ser Operador registrado (salvo MTOM < 250 gr y sin medios de grabación), cumpliendo todos los requisitos de la norma aplicable. En particular, el piloto que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
- ✓ Declaración de tipo de categoría de la operación (abierta o específica), a través de la solicitud de operación. En caso de categoría específica, se requerirá análisis de evaluación de riesgos operacionales, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico, autorización de operación específica o LUC.
- ✓ Documento con el que el operador analice el cumplimiento con las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige, en tanto en cuanto el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente no haya entrado en vigor, sino únicamente un análisis del operador aplicado a su operación/UAS y declaración de cumplimiento con los requisitos en la norma establecidos.

REQUISITOS DEL ÁREA	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Haber comunicado la operación al Ministerio del Interior y al Departament d'Interior (GENCAT). ✓ Coordinación con los helipuertos Port Tarragona, Centre de Gestió de Emergencies 112, Hospital Universitario Joan XXIII y Port Aventura; debiendo mantener contacto radio si estas lo requirieran. ✓ Coordinación Radio con Enaire, si esta lo requiere. ✓ Que el Piloto disponga de una habilitación de Radio Frecuencia (RF), sólo en caso de haber sido requerido en uno de los dos puntos anteriores. ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según Reglamento (CE) 785/2004). 	
TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE
Abierta	<p>MTOM <250 gr:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento de Ejecución EU 2019/947 para la subcategoría A1 sin necesidad de disponer de identificación de clase Co.
	<p>250 gr <MTOM < 4 kg:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m o 5m (sólo en el caso de que la velocidad máxima del UAS sea inferior a 11 km/h o se justifique limitación a esta velocidad). ✓ El piloto disponga de una formación teórica certificada en la subcategoría A2 según el Reglamento de Ejecución EU 2019/947.
Específica	<p>4 kg < MTOM < 25 kg:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de la operación (ConOps)². ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m. ✓ Ser operador registrado dentro de la categoría específica, a través de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración ante AESA de escenarios STS-ES-1 (siempre que fuera aplicable), o ▪ Autorización AESA para la operación, o ▪ LUC con alcance relacionado. ✓ Que el piloto disponga de la formación y requisitos exigidos en función de la categoría de operación del punto anterior.

² Según lo requerido en la solicitud de la operación en el Puerto de Tarragona y en el Anexo V a este documento.

2. Área Restringida: Zona de Contenedores, coches, graneles, etc.



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura mínima de vuelo permitida de 20 metros por encima de cualquier obstáculo.

Altura máxima de vuelo permitida de 90 metros.

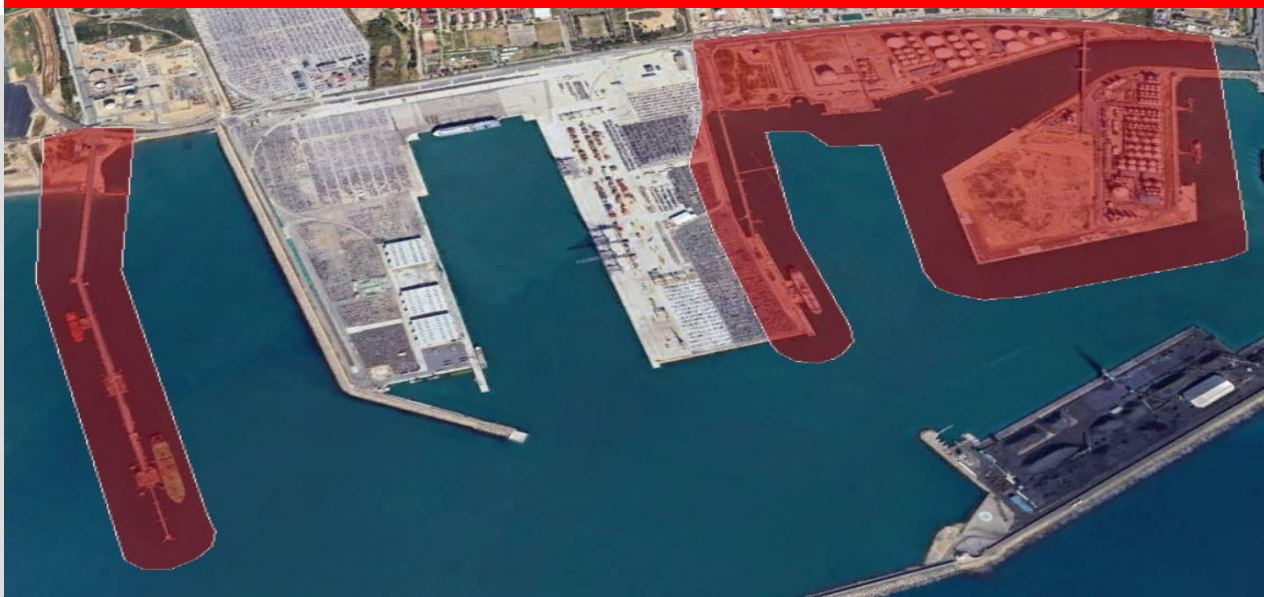
REQUISITOS GENERALES

- ✓ Disponer de una Autorización de la Autoridad Portuaria del Puerto de Tarragona.
- ✓ Disponer de una Autorización de Enaire con las condiciones de utilización aplicables a la operación.
- ✓ Disponer de una Autorización del gestor del Helipuerto que se encuentra dentro del recinto portuario con sus restricciones específicas, solo en el caso en el que la Autoridad Portuaria de Tarragona no fuera la gestora del mismo.
- ✓ Ser Operador registrado (salvo MTOM < 250 gr y sin medios de grabación), cumpliendo todos los requisitos de la norma aplicable. En particular, el piloto que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
- ✓ Declaración de tipo de categoría de la operación (abierta o específica), a través de la solicitud de operación. En caso de categoría específica, a través de análisis de evaluación de riesgos operacionales, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico, autorización de operación específica o LUC.
- ✓ Documento con el que el operador analice el cumplimiento con las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige, en tanto en cuanto el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente no haya entrado en vigor, sino únicamente un análisis del operador aplicado a su operación/UAS y declaración de cumplimiento con los requisitos en la norma establecidos.

REQUISITOS DEL ÁREA	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Haber comunicado la operación al Ministerio del Interior y al Departament d'Interior (GENCAT). ✓ Coordinación con los helipuertos Port Tarragona, Centre de Gestió de Emergencies 112, Hospital Universitario Joan XXIII y Port Aventura; debiendo mantener contacto radio si estas lo requirieran. ✓ Coordinación Radio con Enaire, si esta lo requiere. ✓ Que el Piloto disponga de una habilitación de Radio Frecuencia (RF), sólo en caso de haber sido requerido en uno de los dos puntos anteriores. ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según Reglamento (CE) 785/2004). 	
TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE
Abierta	MTOM <250 gr: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de la operación (ConOps)². ✓ Cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento de Ejecución EU 2019/947 para la subcategoría A1 sin necesidad de disponer de identificación de clase Co.
	250 gr <MTOM < 4 kg: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de la operación (ConOps)². ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m o 5m (sólo en el caso de que la velocidad máxima del UAS sea inferior a 11 km/h). ✓ El piloto disponga de un certificado de competencia de piloto a distancia A2 según el Reglamento de Ejecución EU 2019/947.
TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE
Específica	4 kg < MTOM < 25 kg: <ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Altura mínima de vuelo:</u> 30 m, siempre que se vuele cerca de personas ajenas a la operación. ✓ Descripción de la operación (ConOps)². ✓ Haber realizado una Evaluación de Riesgos Operacionales aplicable a la operación solicitada, según la metodología SORA, aceptada por AESA. ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m con las personas ajenas a la operación. ✓ Ser operador registrado dentro de la categoría específica, a través de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración ante AESA de escenarios STS-ES-1 (siempre que fuera aplicable), o ▪ Autorización AESA para la operación, o ▪ LUC con alcance relacionado. ✓ Que el piloto disponga de la formación y requisitos exigidos en función de la categoría de operación del punto anterior.

²Según lo requerido en la solicitud de la operación en el Puerto de Tarragona y en el Anexo V a este documento.

3. Área Restringida: Zona de Hidrocarburos y Química



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

La Altura de vuelo dependerá de la masa de la Aeronave.

REQUISITOS GENERALES

- ✓ Disponer de una Autorización de la Autoridad Portuaria del Puerto de Tarragona.
- ✓ Disponer de una Autorización de Enaire con las condiciones de utilización aplicables a la operación.
- ✓ Disponer de una Autorización del gestor del Helipuerto que se encuentra dentro del recinto portuario con sus restricciones específicas, solo en el caso en el que la Autoridad Portuaria de Tarragona no fuera la gestora del mismo.
- ✓ Ser Operador registrado (salvo MTOM < 250 gr y sin medios de grabación), cumpliendo todos los requisitos de la norma aplicable. En particular, el piloto que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
- ✓ Declaración de tipo de categoría de la operación (específica), a través de análisis de evaluación de riesgos operacionales, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico, autorización de operación específica o LUC.
- ✓ Documento con el que el operador analice el cumplimiento con las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige, en tanto en cuanto el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente no haya entrado en vigor, sino únicamente un análisis del operador aplicado a su operación/UAS y declaración de cumplimiento con los requisitos en la norma establecidos.

REQUISITOS DEL ÁREA

- ✓ Haber comunicado la operación al Ministerio del Interior y al Departament d'Interior (GENCAT).
- ✓ Establecer un perímetro de seguridad de 30 m con personas ajenas a la operación
- ✓ Un seguro de Responsabilidad Civil específico (según Reglamento (CE) 785/2004).
- ✓ Describir la operación (ConOps) de acuerdo lo requerido en la solicitud de la operación en el Puerto de Tarragona, y en el Anexo V a este documento.
- ✓ Ser operador registrado dentro de la categoría específica, a través de:
 - Autorización AESA para la operación, o
 - LUC con alcance relacionado.
- ✓ El piloto disponga de una formación certificada en la categoría específica según el Reglamento de Ejecución EU 2019/947.
- ✓ Además, deberá entregar:
 - Una Evaluación de Riesgos Operacionales, según la metodología SORA aceptada por AESA.
 - ERP: procedimiento de respuesta de emergencia, debiendo coordinarlo con el del Puerto de Tarragona.

TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS Y ALTURAS DE OPERACIÓN PERMITIDAS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE	
Específica	MTOM <250 gr:	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>Altura Mínima permitida 50 metros. Altura Máxima permitida 90 metros.</p> </div>
	250 r < MTOM < 4 kg:	✓ Si se puede evidenciar que el UAS dispone de medidas mitigadoras de limitación de velocidad. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>Altura Mínima permitida 50 metros. Altura Máxima permitida 90 metros.</p> </div>
		✓ Si el UAS no dispone de medidas mitigadoras de limitación de velocidad. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>Altura Mínima permitida 50 metros. Altura Máxima permitida 60 metros.</p> </div>
4 kg < MTOM < 25 kg:	✓ Sólo si se puede evidenciar que el UAS dispone de medidas mitigadoras de limitación de impacto. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>Altura Mínima permitida 50 metros. Altura Máxima permitida 90 metros.</p> </div>	

4. Área Restringida: Zona de Seguridad del Helipuerto y cruceros



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura mínima de vuelo permitida 20 metros.

Altura máxima de vuelo permitida 90 metros.

REQUISITOS GENERALES

- ✓ Disponer de una Autorización de la Autoridad Portuaria del Puerto de Tarragona.
- ✓ Disponer de una Autorización de Enaire con las condiciones de utilización aplicables a la operación.
- ✓ Disponer de una Autorización del gestor del Helipuerto que se encuentra dentro del recinto portuario con sus restricciones específicas, solo en el caso en el que la Autoridad Portuaria de Tarragona no fuera la gestora del mismo.
- ✓ Ser Operador registrado (salvo MTOM < 250 gr y sin medios de grabación), cumpliendo todos los requisitos de la norma aplicable. En particular, el piloto que realice la operación deberá disponer de la certificación que corresponda para la operación a realizar.
- ✓ Declaración de tipo de categoría de la operación (abierta o específica), a través de la solicitud de operación. En caso de categoría específica, a través de análisis de evaluación de riesgos operacionales, registro de AESA de operador en la que se pueda verificar la categoría en la que se opera, declaración entregada en AESA de escenario estándar específico, autorización de operación específica o LUC.
- ✓ Documento con el que el operador analice el cumplimiento con las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y su operación. No se exige, en tanto en cuanto el cumplimiento de todos los requerimientos de la clase correspondiente no haya entrado en vigor, sino únicamente un análisis del operador aplicado a su operación/UAS y declaración de cumplimiento con los requisitos en la norma establecidos.

REQUISITOS DEL ÁREA	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Haber comunicado la operación al Ministerio del Interior y al Departament d'Interior (GENCAT). ✓ Coordinación con los helipuertos Port Tarragona, Centre de Gestió de Emergencies 112, Hospital Universitario Joan XXIII y Port Aventura; debiendo mantener contacto radio si estas lo requirieran. ✓ Coordinación Radio con Enaire, si esta lo requiere. ✓ Que el Piloto disponga de una habilitación de Radio Frecuencia (RF). ✓ Haber realizado una Evaluación de Riesgos Operacionales aplicable a la operación solicitada, aplicable a la operación solicitada, según la metodología SORA, aceptada por AESA. ✓ Seguro de Responsabilidad Civil (según Reglamento (CE) 785/2004). 	
TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE
Abierta	MTOM <250 gr: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de la operación (ConOps)². ✓ Cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento de Ejecución EU 2019/947 para la subcategoría A1 sin necesidad de disponer de identificación de clase Co.
	250 gr <MTOM < 4 kg: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Descripción de la operación (ConOps)². ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m o 5m (sólo en el caso de que la velocidad máxima del UAS sea inferior a 11 km/h). ✓ El piloto disponga de un certificado de competencia de piloto a distancia A2 según el Reglamento de Ejecución EU 2019/947.
TIPOLOGÍA DE OPERACIÓN	REQUISITOS EN FUNCIÓN DE LA MASA DE LA AERONAVE
Específica	4 kg < MTOM < 25 kg: <ul style="list-style-type: none"> ✓ <u>Altura mínima de vuelo:</u> 30 m, siempre que se vuele cerca de personas ajenas a la operación. ✓ Descripción de la operación (ConOps)². ✓ Se haya establecido un perímetro de seguridad de 30 m con las personas ajenas a la operación. ✓ Ser operador registrado dentro de la categoría específica, a través de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Declaración ante AESA de escenarios STS-ES-1 (siempre que fuera aplicable), o ▪ Autorización AESA para la operación, o ▪ LUC con alcance relacionado. ✓ Que el piloto disponga de la formación y requisitos exigidos en función de la categoría específica de operación que se realice.

²Según lo requerido en la solicitud de la operación en el Puerto de Tarragona y en el Anexo V a este documento.

5. Zona Marítima Interior



Google Earth

Data SIO, NOAA, U.S. Navy, NGA, GEBCO
Image © 2021 TerraMetrics

USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura máxima en función de la zona de operación.

REQUISITOS GENERALES

Cualquier operación que se pretenda realizar sobre la zona marítima interior del Puerto de Tarragona, deberá distinguir si:

- ✓ Se realiza con el piloto desde una zona terrestre, en tal caso los requisitos a cumplir serán los siguientes:
 - Los mismos que los aplicables a la zona donde se encuentra el piloto: los detallados anteriormente para cada zona, y
 - No sobrevolar ninguna embarcación ni la franja de agua de 30 metros alrededor de cada uno de los buques atracados.
 - La operación siempre será en VLOS.
- ✓ Se realiza con el piloto desde un barco, en tal caso los requisitos a cumplir serán los siguientes:
 - El operador debería realizar los vuelos en categoría específica, bajo régimen de autorización.
 - No sobrevolar ninguna embarcación distinta desde donde se encuentra posicionado el piloto ni la franja de agua de 30 metros alrededor de cada uno de los buques atracados.
 - Disponer de autorización del propietario de la embarcación.
 - La operación siempre será en VLOS.
 - Las restricciones de operación, en particular los de altura máxima de operación, serán los aplicables a la zona terrestre portuaria más cercana al UAS en cada momento.

6. Zona Marítima Exterior



USO: PROFESIONAL

CONDICIONES DE OPERACIÓN

Altura máxima en función de la zona de operación.

REQUISITOS GENERALES

Cualquier operación que se pretenda realizar sobre la zona marítima exterior, pero gestionada por Puerto de Tarragona (Incluyendo la superficie mar adentro desde todo el perímetro exterior del mapa incluido en el Anexo II.), deberá distinguir si:

- ✓ Se realiza con el piloto desde una zona terrestre, en tal caso los requisitos a cumplir serán los siguientes:
 - Los mismos que los aplicables a la zona donde se encuentra el piloto: los detallados anteriormente para cada zona, y
 - No sobrevolar ninguna embarcación ni la franja de agua de 30 metros alrededor de cada uno de los buques fondeados.
 - La operación siempre será en VLOS.
- ✓ Se realiza con el piloto desde un barco, en tal caso los requisitos a cumplir serán los siguientes:
 - El operador debería realizar los vuelos en categoría específica, bajo régimen de autorización.
 - No sobrevolar ninguna embarcación distinta desde donde se encuentra ubicado el piloto ni la franja de agua de 30 metros alrededor de cada uno de los buques fondeados.
 - Disponer de autorización del propietario de la embarcación.
 - La operación siempre será en VLOS.
 - Las restricciones de operación, en particular los de altura máxima de operación, serán los aplicables a la zona terrestre portuaria más cercana al UAS en cada momento.

En caso de querer realizar la operación en BVLOS, se deberá contar con un NOTAM emitido al efecto y entregarlo junto con la solicitud de operación a la Autoridad Portuaria del Puerto de Tarragona, debiendo, en tal caso, realizar los vuelos en categoría específica bajo régimen de autorización o LUC.

PRESCRIPCIONES
MÍNIMAS PARA LA

**AUTORIZACIÓN
DE OPERACIONES
UAS
EN EL PUERTO DE
TARRAGONA**



Anexo II
Ámbito de aplicación del Puerto de Tarragona



Google Earth
Data SIO, NOAA, U.S. Navy, NGA, GEBCO
Image © 2021 TerraMetrics



PRESCRIPCIONES
MÍNIMAS PARA LA

**AUTORIZACIÓN
DE OPERACIONES
UAS
EN EL PUERTO DE
TARRAGONA**



Anexo III
Edificios con vuelo restringido



PRESCRIPCIONES
MÍNIMAS PARA LA

**AUTORIZACIÓN
DE OPERACIONES
UAS
EN EL PUERTO DE
TARRAGONA**



Anexo IV
Normativa aeronáutica aplicable

- Reglamento Base (UE) 2018/1139, de 4 de julio de 2018, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, de 24 de mayo de 2019, de la Comisión. Debiendo tener en cuenta también los medios de cumplimiento (AMCs), material guía (GM).
- Reglamento Delegado (UE) 2019/945, de 12 de marzo de 2019, de la Comisión.
- Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación aérea, así como sus posibles enmiendas, entre otras la impuesta por el real Decreto Ley 26/2020.
- Ley 21/2003 de Seguridad Aérea, de 7 de julio, así como sus posibles enmiendas.
- Real Decreto 1180/2018 de 21 de septiembre, que modifica el Reglamento de la Circulación Aérea / SERA.
- Reglamento (UE) 376/2014, de 3 de abril, sobre notificación de sucesos en la aviación civil.
- Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre, en todos aquellos puntos que no fueran contrarias a la normativa europea y aún estuvieran vigentes.
- Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de infraestructuras críticas.
- Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Reglamento (CE) 785/2004, de 21 de abril, sobre los requisitos de seguro de las compañías aéreas y operadores aéreos.
- Para uso recreativo, el Real Decreto 37/2001, de 19 de enero, por el que se actualiza la cuantía de las indemnizaciones por daños previstas en la Ley 48/1960, de 21 de julio, de Navegación Aérea.
- Adicionalmente, a pesar de no ser normativa, ya que es un AMC del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947, se tendrá en cuenta la información contenida en Metodología SORA de análisis de riesgos para la operación de UAS.

PRESCRIPCIONES
MÍNIMAS PARA LA

**AUTORIZACIÓN
DE OPERACIONES
UAS
EN EL PUERTO DE
TARRAGONA**



Anexo V
Solicitud de Registro de Operador



SOLICITUD DE OPERACIÓN DE UAS AL PUERTO DE TARRAGONA



Datos del solicitante											
Nombre de la empresa				CIF							
Persona de contacto				Cargo							
Correo electrónico				Teléfono							
Datos del Operador											
Código registro en AESA				DNI							
Nombre y apellidos											
Correo electrónico				Teléfono							
Seguro de Responsabilidad Civil (Según Reglamento (CE) 785/2004)											
Nº Póliza						Aseguradora					
Datos del Piloto											
Nombre y apellidos											
DNI				Correo electrónico							
Teléfono				Habilitaciones							
Certificación de Formación											
Datos del UAS utilizado en la operación											
Marca						Modelo					
Tipo		S/N									
MTOM declarado (carga de pago incluida)											
Cuenta con sistemas de limitación de velocidad				Velocidad máxima							
Cuenta con medidas mitigadoras de limitación de impacto											
Cuenta con Registro de AESA que muestra que el S/N del UAS está incluido en la capacidad del operador											
Datos de la operación a realizar											
Fecha inicio		Fecha fin		Hora de comienzo diario							
Duración estimada del/los vuelo/s				Motivo del vuelo							
Modo de la operación				Categoría de la operación							
El solicitante declara que la categorización de la operación que solicita, es la indicada en el punto anterior y que ha realizado todos los análisis y cálculos necesarios para garantizar que su operación va a ser realizada en todo momento dentro de esta categoría declarada.											
Se adjunta documentación justificativa relevante para la evaluación de la categoría de operación.											
Se adjunta documentación justificativa ante AESA de la categoría del operador.											
Se adjunta Evaluación de Riesgos Operacionales aplicable a la operación solicitada, en base al estándar SORA admitido por AESA.											
Áreas del puerto de Tarragona involucradas en la operación a realizar:											
		1	2	3	4	5	6				
Se adjunta ERP: procedimiento de respuesta de emergencia (si se opera en el área 3 y con MTOM entre 4 y 25 kg.).											
CONOPS (Descripción de la Operación), según información contenida en Anexo A SORA.											
Tipo de actividad.											



Plan de Vuelo a realizar incluyendo coordenadas del mismo y alturas de operación.

Zona en la que se vaya a ubicar el piloto/s y observadores (si los hubiera).

Distancias de seguridad tanto en tierra como en aire del piloto y/o UAS a tener presentes durante la operación y cómo se va a garantizar. Justificar los medios para garantizarlas.

Se dispone de una Autorización de Enaire con las condiciones de utilización aplicables a la operación.

Se dispone de los medios técnicos y protocolo para realizar la coordinación Radio con Enaire. Sólo en el caso de que lo requiera Enaire (según autorización).

Se dispone de una Autorización de los gestores de los Helipuertos afectados (Port Tarragona, Centre de Gestió de Emergencias 112, Hospital Universitario Joan XXIII y Port Aventura) con sus restricciones específicas.

Se dispone de los medios técnicos y protocolos para realizar la coordinación Radio con Helipuertos. Sólo en el caso de que lo requiera alguno de los gestores de los helipuertos (según autorización).

Se dispone de un documento justificativo de comunicación de la operación al Ministerio del Interior y al Departament d'Interior (GENCAT).

Documentación que se adjunta a la solicitud

Documento de AESA que certifica que soy operador registrado.

Seguro de responsabilidad civil.

Registro de AESA que muestra que el S/N del UAS está incluido en la capacidad del operador.

Certificados de formación del Piloto.

Habilitaciones adicionales del Piloto.

Autorización de Enaire con las condiciones de utilización aplicables a la operación.

Autorización de los gestores de los Helipuertos afectados (Port Tarragona, Centre de Gestió de Emergencias 112, Hospital Universitario Joan XXIII y Port Aventura) con sus restricciones específicas.

Documento justificativo de comunicación de la operación al Ministerio del Interior y al Departament d'Interior (GENCAT).

A la firma de esta solicitud, declaro el haber realizado un análisis de cumplimiento con las diferentes condiciones requeridas por el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, en función del tamaño del UAS y de la operación a desarrollar, indicando que se cumplen todos los requisitos en el establecidos, aunque no se disponga de un marcado de clase de la aeronave.

Fecha

Firma